

Programa
AGUA

Activaciones para la Gestión y Utilización del Agua



**CONVENIO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

**MEJORA DE LA CALIDAD DEL
AGUA PARA ABASTECIMIENTO
URBANO PROVENIENTE DEL
TRASVASE TAJO-SEGURA
(TÚNEL TALAVE-CENAJO)**

23 de Junio de 2004



UNIÓN EUROPEA
Fondo de Cohesión

En Murcia, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. _____, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A., con C.I.F. A-73.053.498, y domicilio en Calle Fuensanta Nº 4, 1º B, de Murcia, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 19 de febrero de 2003, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Y de otra, el Excelentísimo Sr. D. _____, Delegado del Gobierno en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, facultado para la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo de su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Las partes consideran conveniente, antes de determinar las estipulaciones que han de regir el presente Convenio, hacer constar los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1999 se autorizó la creación de Aguas de la Cuenca del Segura S.A., que se constituyó por escritura pública otorgada el 14 de octubre de 1.999 ante el Notario de Murcia D. J. _____, con el núm. 2.112 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia como sociedad estatal en los términos del artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, que lo habilita para la constitución de ésta sociedad estatal, prevista por el art. 6.1. a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, cuyo objeto social es la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, así como, la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos, y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquéllas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de contraprestación a convenir con los usuarios de las mismas.

2. ACSEGURA, dentro del ámbito de sus competencias, reconocidas en sus Estatutos Sociales y en el Convenio de Gestión Directa con el Ministerio de Medio Ambiente, puede realizar la promoción de las mencionadas obras hidráulicas mediante la participación en el capital de sociedades o la financiación a través de préstamos cuando estas sociedades se constituyan con alguno de los fines análogos señalados en el antecedente anterior.

3. El Convenio de Gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACSEGURA de 17 de enero de 2000 y su Modificación Nº 1 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 2003, recogen en su ADICIONAL A.1, la obra "TÚNEL TALAVE-CENAJO". Esta obra se realizará de acuerdo a la Cláusula Cuarta del citado Convenio, que regula las obras a construir y/o explotar por ACSEGURA, mediante el pago de contraprestación a convenir con los usuarios de la misma y/o mediante la venta del producto o servicio resultante de la explotación de la obra (Cláusula Segunda, a) del Convenio).

El planteamiento global de la realización ha de plasmarse en un convenio entre ACSEGURA y los beneficiarios con el contenido que el acuerdo establece.

4. La ejecución de estas obras por la Sociedad Estatal ACSEGURA, fue informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, en su reunión de fecha 26 de marzo de 1999, y se estructura conforme al Estudio inicial contemplado en su Plan Hidrológico de Cuenca; su conformación definitiva quedará contenida en el Proyecto aprobado técnica y definitivamente por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, tras ser oídos convenientemente los usuarios como después se manifiesta.

5. LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA está interesada en la realización de la obra como se acredita con certificación del correspondiente acuerdo de su Comité Ejecutivo, en reunión de 24 de mayo de 1999 y 3 de diciembre de 2002.

6. La financiación prevista para la presente actuación venía definida, en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación que se adjuntaba a la propuesta de creación de la Sociedad Estatal, concretándose en la siguiente cofinanciación: Fondos Europeos 85%; y usuarios 15%.

En la Decisión de la Comisión de la Unión Europea de fecha 28 de marzo de 2001 se establece la concesión de una ayuda del 85% del Fondo de Cohesión para un grupo de proyectos relativos a Actuaciones de suministro de

agua y abastecimiento a poblaciones ubicadas en la Cuenca Hidrográfica del Segura en España N° 2000 ES 16 C PE 010, entre las que se encuentra la presente actuación.

7. Y en base a estos antecedentes, en cumplimiento del punto 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Gestión Directa, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio de participación en la obra "TÚNEL TALAVE – CENAJO" en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

I. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA A REALIZAR

Las obras que sirven de objeto de este convenio son las contenidas en el Adicional A.1 del Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la sociedad Aguas de la Cuenca del Segura S.A. descrito en los siguientes términos:

1. Características de la actuación: consiste básicamente en la ejecución de una conducción, de unos 60 m³/seg. de capacidad máxima, con los siguientes elementos:
 - Embocadura y túnel a cielo abierto de unos 70 m. de longitud.
 - Túnel de una longitud total de 7.630 m.
 - Cámaras de compuertas, a la entrada y salida del túnel.
2. Área de influencia: Abarca todas las zonas abastecidas con volúmenes del Trasvase Tajo-Segura, así como las beneficiadas de la mejora de capacidad de laminación (posibles zonas inundadas por los ríos Mundo y Segura); es decir, toda la cuenca del Segura y la parte del ámbito territorial de la cuenca del Júcar abastecida por la Mancomunidad.
3. Objetivo de la actuación: evitar el paso de las aguas del Trasvase destinadas al abastecimiento con un tramo del río Mundo, en el que se cargan de sulfatos, lo que en determinados periodos supone sobrepasar los parámetros establecidos en la Reglamentación Técnico-Sanitaria, con lo que, adicionalmente, se mejoran las condiciones de laminación de las avenidas del río Mundo, actualmente muy limitada debido a que el embalse del Talave, cuya capacidad apenas supera los 30 Hm³, está condicionado a una función reguladora de las aportaciones del Trasvase. Para ello se

conecta el embalse del Talave con el del Cenajo, de gran capacidad (450 Hm³) lo que permite derivar hacia este último los volúmenes del Trasvase Tajo-Segura destinados a abastecimientos, así como caudales de avenidas del río Mundo.

4. Presupuesto estimado de la actuación: 36.769.921 €. El presupuesto definitivo quedará fijado a resultas del importe de las correspondientes contrataciones de proyectos y obras.

II. INTERÉS DEL USUARIO EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA.

El interés de LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, en la construcción y explotación de las obras, cuyos fines se señalan en los proyectos viene determinado por la mejora de la calidad físico-química de las aguas destinadas al abastecimiento de una población de casi dos millones de habitantes.

Por esta razón AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A. conviene con LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA en participar en la construcción y explotación del los referido Proyecto mediante la aportación de financiación y demás actuaciones que se establecen a continuación, con arreglo al régimen previsto para estas obras en el Convenio de Gestión Directa y en las normas porque se rigen.

III. ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del coste de la ejecución del Proyecto, de ACSEGURA, siguiendo lo que a sus efectos dispone el Convenio de Gestión Directa, en su Adicional A.1. se estructuran y detallan:

A) El 85% del coste elegible del proyecto que importa la cantidad de 31.255.820 € será financiado por el Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

B) El resto será aportado por LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, durante el plazo de ejecución de las obras, en concepto de pago anticipado de la tarifa de amortización que se establece en la Cláusula IV y con el calendario de pagos acordado por Acsegura.

Se entenderá por coste de la ejecución el coste total que represente la realización de las obras, incluyendo el de las expropiaciones y ocupaciones necesarias; indemnizaciones; redacción de proyectos; supervisión, dirección, inspección, control, constatación y recepción de la obra; medidas informativas y cualesquiera otras que guarden relación con aquellas.

IV. TARIFAS

Las tarifas a percibir por AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A. consistirán:

A) **TARIFA FIJA DE AMORTIZACIÓN**, que permita durante los primeros 25 años de explotación, la recuperación por ACSEGURA de la inversión que corresponda a la parte de obra financiada por los usuarios a través de las tarifas pagadas por ellos, minorado en su caso por los anticipos a cuenta de las tarifas que efectúen durante la ejecución de las obras.

La MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA anticipará su parte del coste total de la actuación, en el periodo de construcción de la obra, sirviendo este desembolso, para la liquidación total de la tarifa fija de amortización a soportar por este usuario, durante el plazo de explotación de la obra hidráulica.

B) **TARIFA DE EXPLOTACIÓN**: Esta tarifa se determinará en términos que cubran los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento de la obra hidráulica y será fijada anualmente, con objeto de que incluya por su coste real los elementos que la componen, y comunicada por ACSEGURA a la MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, en el mes de enero de cada año.

V. COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS

LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA se obliga formalmente al pago de las tarifas, en la parte que les corresponda en los plazos y condiciones que se establecen a continuación en los correspondientes Anexos.

LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA efectuará el pago de la tarifa en el establecimiento bancario que ACSEGURA le indique, siendo calculada con arreglo a los metros cúbicos de agua trasvasada.

VI. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

De conformidad con su estatuto particular corresponde a ACSEGURA la determinación del contenido de los proyectos así como su modificación en el caso de que fuera necesario.

Asimismo, le corresponde el establecimiento de los pliegos de condiciones reguladoras de los contratos de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos, ajustándose al R.D.L 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la capacidad

de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación de los contratos.

Corresponde igualmente a ACSEGURA la dirección de la ejecución de las obras.

Y le incumbe, igualmente, la recepción de las obras conforme a los Proyectos contratados, en los términos establecidos en el contrato con el constructor.

Asimismo, le corresponde a Acsegura la gestión y tramitación para el cobro de 31.255.820 € de los fondos europeos que se destinen a la financiación del presente proyecto.

Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, la aprobación técnica y definitiva de los proyectos, así como la Declaración de Impacto Ambiental cuando proceda.

Es competencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, las facultades de supervisión de los proyectos; la autorización para incoar los expedientes de información pública de los proyectos, cuando sea necesaria; la inspección y control de las obras durante su ejecución y explotación; la constatación de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado al finalizar su ejecución, y la recepción de las obras al finalizar el plazo que para la explotación se ha establecido en este Convenio.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Según lo que dispone el Convenio de Gestión Directa, en su Cláusula Cuarta punto 5, apartado f la MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA tendrá derecho a ser informada sobre el curso de realización del Proyecto, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, entre las que se encuentra cualquier modificación sustancial del Proyecto, considerando como tal, todo lo que signifique una desviación del 10% del importe de la actuación; en este caso, de modificación sustancial será preceptivo el acuerdo correspondiente con la MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.

VIII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

La explotación corresponderá a AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A., que es la titular del derecho de explotación de la obra hidráulica, sin perjuicio de las previsiones que se consideren convenientes establecer respecto a la realización material de las tareas necesarias para la explotación de las obras por los usuarios, en este caso la MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA como se prescribe en la Cláusula Cuarta, punto 5, apartado g, del Convenio.

En base a todo ello, tal y como se determina en el punto IV de este convenio, desde la fecha en que se inicie la explotación de la obra la

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA pagará, como contraprestación de la explotación, a ACSEGURA el 6% sobre la tarifa de explotación repercutida a los usuarios en los términos que se establecen en las repetidas cláusulas IV y V de este convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, que consta de seis folios escritos a una sola cara, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

POR AGUAS DE LA CUENCA
DEL SEGURA, S.A.,

POR LA MANCOMUNIDAD DE
LOS CANALES DEL TAIBILLA.